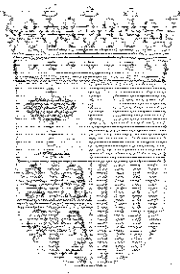


**CUENTAS ANUALES
DE LAS FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

FUNDACIONES

**Fundación Aragonesa para el Desarrollo de
Observación de la Tierra**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

DECRETO 99/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la extinción de la "Fundación aragonesa para el desarrollo de la observación de la Tierra".

Mediante Decreto 194/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se autorizó la constitución de la "Fundación aragonesa para el desarrollo de la observación de la Tierra", una fundación privada de iniciativa pública que tiene por objeto promover las actividades en el ámbito del I+D+i para el desarrollo e implantación de las técnicas de observación de la Tierra y de sus diversas aplicaciones en Aragón, todo ello en ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71 en materia de ordenación de territorio (8.^a), planificación de la actividad económica (32.^a), fundaciones (40.^a) e investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica (41.^a).

Como entidades fundadoras figuran la Diputación General de Aragón, la Universidad de Zaragoza, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y las empresas "Deimos Imaging, S.L.", "S.M. Consultores, S.L." y "GeoSpatiumLab, S.L."

Teniendo en cuenta la situación actual, en la que, si bien se mantienen los objetivos iniciales que llevaron a la creación de la Fundación, coexiste una clara ausencia de proyectos junto a una importante reducción de fondos financieros propios de la entidad, ello determina que esta figura del ente fundacional no sea a día de hoy el instrumento más apropiado para la consecución de los objetivos perseguidos, constatándose la imposibilidad de cumplir los reseñados fines fundacionales.

Reunido en sesión de fecha 27 de octubre de 2015, el Patronato de la Fundación acordó por unanimidad el inicio de los trámites necesarios para la extinción y liquidación de la Fundación, justificando tal decisión en la imposibilidad de cumplir con los fines fundacionales; adoptando con posterioridad acuerdo en tal sentido, por lo que procede la continuación de las actuaciones precisas para la extinción y liquidación de la Fundación.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, establece en su artículo 8.3 que la creación y extinción de las fundaciones privadas de iniciativa pública en las que sea mayoritaria la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, requiere autorización del Gobierno de Aragón.

Tal y como dispone el artículo 25.1 de los Estatutos de la Fundación, la dotación inicial fue desembolsada íntegramente por el Gobierno de Aragón, circunstancia que determina, conforme al artículo 8.4 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que la representación de la Administración autonómica tenga el carácter de mayoritaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 12 de julio de 2016,

DISPONGO:

Primero.— Se autoriza la extinción de la fundación privada de iniciativa pública denominada "Fundación aragonesa para el desarrollo de la observación de la Tierra".

Segundo.— Se autoriza el inicio del procedimiento de liquidación del patrimonio de la Fundación.

Tercero.— El presente Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de julio de 2016.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ORDEN de 22 de julio de 2016, del Consejero de Presidencia, por la que se ratifica el acuerdo adoptado por el Patronato de la *Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra (FADOT)*, relativo a la extinción de la misma.

Con fecha 28 de marzo de 2016, D. Joaquín Palacín Eltoro, actuando en nombre y representación de la Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra (FADOT), presentó solicitud de ratificación del acuerdo de extinción de la entidad, adoptado por el Patronato de la Fundación el 27 de octubre de 2015, alegando resultar imposible la realización del fin fundacional y adjuntando la documentación necesaria para dar inicio al procedimiento habilitado al efecto.

HECHOS

Primero.- El Gobierno de Aragón mediante Decreto 194/2009, de 17 de noviembre, autorizó la constitución como fundación privada de iniciativa pública y aprobó los estatutos de la Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra (FADOT) (en adelante, la Fundación).

La constitución de la Fundación se elevó a documento público mediante escritura número 671, de 17 de marzo de 2010, otorgada en Zaragoza, ante el Notario del Colegio de Aragón D. Simón Alfonso Pobes Layunta, siendo sus fundadores el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y las mercantiles Deimos Imaging S.L., SM Consultores, S.L (en la actualidad con la denominación SM GEODIM, S.L.), y Geospatiallab S.L.

Por Orden de 14 de abril de 2010, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, se inscribe a la citada fundación en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, otorgándole el número 303 (I).

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de trescientos mil euros (300.000 €), aportación dineraria realizada íntegramente por el Gobierno de Aragón.

Promover y desarrollar el uso y conocimiento de las Técnicas de Observación de la tierra en la Comunidad Autónoma de Aragón, constituía el fin inicial de la entidad.

Segundo.- En sesión celebrada el 27 de octubre 2015, el Patronato de la Fundación adoptó por unanimidad la propuesta de extinción de la entidad y proceder a iniciar los trámites para la extinción y liquidación de la Fundación, justificando la decisión en la imposibilidad de cumplir con los fines fundacionales, dada la actual situación en la que, si bien se mantienen los objetivos iniciales que llevaron a la creación de la Fundación, no se ha mostrado ésta como la fórmula más apropiada para la consecución de los objetivos, encontrándose en la actualidad en una situación de ausencia de proyectos y financiera, debiendo cumplir con el requerimiento realizado por el Protectorado, en orden a adoptar las medidas legales oportunas, dada la grave reducción de los fondos propios de la entidad producida en los últimos ejercicios.

Tercero.- Al objeto de iniciar el procedimiento de extinción de la fundación, el Patronato de la misma ha presentado la siguiente documentación:

- Escritura pública número 2798, de 21 de diciembre de 2015, otorgada en Zaragoza, ante el Notario del Colegio de Aragón D. Juan Antonio Yuste González, en la que se elevó a público el certificado del acta de la reunión del Patronato en cuya sesión, entre otros se adoptó el acuerdo de extinción de la Fundación.
- Memoria justificativa de la concurrencia de causa de extinción, que se concreta en la imposibilidad de realizar el fin fundacional (según disponen los artículos 31 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 38.1 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre)

En el mismo certificado se recoge el acuerdo, adoptado por unanimidad del Patronato, de distribución de los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la Fundación, proponiendo que se destinen a un grupo de investigación especializado en Teledetección, denominado GEOFOREST de la Universidad de Zaragoza.

- Las cuentas de la entidad a la fecha en que se adoptó el acuerdo de extinción, cuya propuesta fue aprobada por el Patronato en esa misma fecha.
- Las cuentas de la entidad del ejercicio 2015 completo y aprobadas por el Patronato de la Fundación, según consta en certificado de aprobación de 17 de mayo de 2016, cumpliendo con la normativa aplicable a la rendición de cuentas.

En dichas cuentas, destaca la minoración de la dotación fundacional constituida por la aportación dineraria del Gobierno de Aragón, por un importe de 300.000 €, que desde el año 2010 en que se constituyó la Fundación, ha sido minorada por las pérdidas y resultados negativos de todos los ejercicios económicos hasta el actual, de acuerdo al siguiente desglose, siendo el saldo actual de la dotación 15.962,99 euros

Resultados negativos hasta 2012.....	157.953,71
Resultado negativo 2013.....	10.334,53
Resultado negativo 2014	47.591,47
Resultado negativo 2015	68.157,30

El patrimonio neto según la contabilidad de la Fundación en el momento del acuerdo de extinción ascendía 16.548,07 €, siendo a 31 de diciembre de de 2015, fecha de cierre de las últimas cuentas aprobadas, de 15.291,98 €, distribuidos de la siguiente manera:

Efectivo y otros activos financieros (Depósito bancario)	14.847,61
Inmovilizado material (dispositivos informáticos y telefónicos)	537,88
Deudas a cobrar (Hacienda por devolución de IVA).	64,35

Deudas a pagar (acreedores) -157,86

Total 15.291.98

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, interpretado de conformidad con la normativa vigente, atribuye actualmente al Consejero de Presidencia, según determina el artículo 2.2 apartados e) y f), "ratificar el acuerdo del Patronato para la extinción de la Fundación por alguna de las causas previstas actualmente, en los artículos 31 y 32 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones", y "controlar el procedimiento de liquidación realizado por el Patronato en el supuesto de extinción de la Fundación."

Segundo.- La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece, en sus artículos 31 y 32, las causas de extinción de las fundaciones, y las formas de extinción, determinando que, cuando la causa sea la imposibilidad de la realización del fin fundacional, la extinción de la fundación requerirá el acuerdo del Patronato, ratificado por el Protectorado.

Tercero .- El artículo 31,c) de la Ley de Fundaciones contempla como causa de extinción, la imposibilidad de realizar el fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la citada Ley, en relación a la posibilidad de continuar desarrollando actividades siempre y cuando ello fuere posible a través de una modificación estatutaria o de una fusión con otra fundación, situaciones éstas que han sido analizadas por la entidad ante las circunstancias que le afectan, estimando que en modo alguno contribuirían a la supervivencia de la entidad.

Cuarto.- Por lo que respecta a su situación económica, el patrimonio neto de la fundación asciende, a 31 de diciembre de 2015, a la cantidad de 15.291.98€. Tras la satisfacción de las obligaciones pendientes de pago, incluidas las derivadas del propio proceso de liquidación, la fundación propone transferir el patrimonio resultante a GEOFOREST de la Universidad de Zaragoza, grupo de investigación especializado en teledetección, entidad también sin ánimo lucrativo que tiene vinculado su patrimonio, aun en el caso de extinción, a la realización de fines de interés general, entre los que se encuentra la investigación, en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley 50/2002, de Fundaciones.

Se tendrá en cuenta, con anterioridad a dicha transferencia la cancelación de las deudas de la Fundación que por error u omisión no estuvieran registradas en las cuentas que han sido aprobadas y conformadas por el Protectorado de Fundaciones.

A tal efecto, consta al Protectorado de Fundaciones una reclamación por parte de un empleado de la Fundación relativa al pago de la paga extraordinaria que le fue deudada por la Fundación en el año 2012, como al conjunto de los empleados del sector público y cuyo cobro reclama al haber sido reconocida la devolución de dicha paga. El Patronato, en el proceso de liquidación, determinará si procede el pago de la

misma, utilizando el mencionado patrimonio líquido con anterioridad a la transferencia a la Universidad de Zaragoza, citada en el punto anterior.

Quinto.- En el artículo 35º de los Estatutos de la Fundación se autoriza al Patronato para realizar la aplicación y destino de los bienes y derechos en el supuesto de extinción o disolución *“... a la realización de fines de interés general análogos a los que la misma venía realizando. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.”*

Sexto.- El artículo 2.2.apartados e) y f) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma, interpretado conforme a lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se asignan competencias a los departamentos, atribuye al Consejero de Presidencia, en el ejercicio de las funciones que corresponden al Protectorado de Fundaciones, *“...Ratificar el acuerdo del Patronato para la extinción de la Fundación”,* y *“controlar el procedimiento de liquidación realizado por el Patronato en el supuesto de extinción de la Fundación.”*, todo ello en las condiciones previstas en la vigente legislación en materia de fundaciones.

Séptimo .- El artículo 8º del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, exige para la creación y extinción de una fundación de iniciativa pública, como es la Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra, autorización del Gobierno de Aragón.

Consta en el expediente certificado de la aprobación por el Gobierno de Aragón, en su reunión de 12 de julio de 2016, del Decreto por el que se autoriza la extinción de la Fundación y la iniciación del procedimiento de liquidación.

Por todo ello,

DISPONGO:

Primero.- Ratificar el acuerdo de extinción de la Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra (FADOT) adoptado por su Patronato, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2015, por imposibilidad de realización del fin fundacional, una vez autorizada la extinción de la misma por el Gobierno de Aragón, mediante Decreto de 12 de julio de 2016.

Segundo.- Concluido el proceso de liquidación del patrimonio neto de la Fundación, el líquido sobrante, una vez canceladas las deudas y obligaciones, se transferirá a la Universidad de Zaragoza, para que sea destinado al grupo de investigación especializado en teledetección GEOFOREST y se procederá al otorgamiento de la escritura de cancelación de la Fundación, para su inscripción en el Registro de Fundaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.7. del Reglamento

de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.



El Consejero de Presidencia

Fdo. Vicente Guillén izquierdo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN ARAGONESA PARA EL DESARROLLO DE LA OBSERVACIÓN DE LA TIERRA (FADOT) CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2016.

En Zaragoza, en las dependencias del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, del edificio Pignatelli, cuando son las once horas del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, da comienzo la sesión del Patronato de la Fundación Aragonesa para la Observación de la Tierra (FADOT), de acuerdo al orden del día previamente establecido.

Asisten a la reunión el Presidente de la Fundación Excmo. Sr. D. José Luis Soro, y, la Excmo. Sra. Doña Pilar Zaragoza (excusa su presencia mediante escrito y delega su voto en el Presidente D. José Luis Soro), y la Excmo. Sra. Doña Pilar Alegría, (excusa su presencia mediante escrito y delega su voto en el Presidente D. José Luis Soro), D. Joaquín Palacín, Dña. M^a Jesús Lázaro, D. Miguel Ángel García (excusa su presencia mediante escrito y delegan su voto en el vocal D. Joaquín Palacín) y D. Salomón Montesinos (excusa su presencia mediante escrito y delegan su voto en el vocal D. Joaquín Palacín) . Actúa como Secretario de la sesión, con voz y sin voto, D. Fernando Germán López Martín. No asiste el Vicepresidente Segundo D. Fabrizio Pirondini.

En primer lugar el Sr. Presidente da la bienvenida a todos los presentes y les agradece su asistencia.

A continuación se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria. Se proponen y aceptan dos cambios en el orden de los puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión extra- ordinaria celebrada por el Patronato el día 17 de Mayo de 2016..

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada en fecha de 17 de mayo de 2016, el Patronato acuerda prestarle su aprobación por mayoría y por unanimidad de los presentes.

2. Información a los Sres. Patronos sobre la Orden de 22 de Julio de 2.016, del Consejero de Presidencia por la que se ratifica el acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra (FADOT).

Se informa por parte del Secretario de FADOT de la Orden de 22 de julio de 2016, haciendo especial hincapié en las indicaciones de la citada Orden, acerca de poder extinguir la Fundación, con la realización del pago de lo que corresponda con motivo de la reclamación del Sr. D. Enrique López y de la transferencia de los fondos restantes al grupo GEOFOREST, así como los gastos que se deriven del proceso de extinción.

3. Propuesta de Aprobación del Balance y operaciones de Liquidación de FADOT, incluido el pago pendiente al ex director de la Fundación, mediante transferencia bancaria, como expresa el Fundamento de Derecho Cuarto de la Orden de 22 de Julio de 2.016, del Consejero de Presidencia por la que se ratifica el acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra (FADOT), y realizar la transferencia del patrimonio resultante a GEOFOREST de la Universidad de Zaragoza, mediante transferencia bancaria.

Se aprueba por mayoría y unanimidad de los presentes el pago pendiente al ex director de la Fundación, mediante transferencia bancaria, como expresa el Fundamento de Derecho Cuarto de la Orden de 22 de Julio de 2.016, del Consejero de Presidencia por la que se ratifica el acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra (FADOT), correspondiente al 25% de la paga extra del 2012, importando la cantidad de 875,85 € y realizar la transferencia del patrimonio resultante a GEOFOREST de la Universidad de Zaragoza, mediante transferencia bancaria o el procedimiento que la Universidad establezca.


4. Delegación de facultades en el Director General de Ordenación del Territorio, para que realice todos los trámites necesarios para comparecer ante fedatario público, y resto de organismos, para cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Se aprueba por mayoría y por unanimidad de los presentes la delegación de facultades en el Director General de Ordenación, D. Joaquín Palacín Eltoro, del Territorio, para que realice todos los trámites necesarios para comparecer ante fedatario público, y resto de organismos, para proceder a la extinción y liquidación de FADOT, y autorización expresa al mismo, para que pueda realizar todos los pagos y cobros pendientes objeto de liquidación en la cuenta bancaria de la Fundación, así como su cancelación, una vez concluidos los mismos.

3. Ruegos y preguntas.

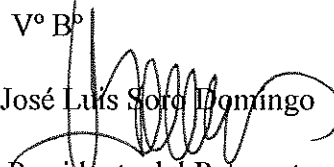
Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las once horas y treinta minutos, en el lugar y fecha arriba indicados, no sin antes agradecer a los asistentes su presencia y sus aportaciones a la sesión”.

ZARAGOZA A 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.


Fernando Germán López Martín

Secretario del Patronato



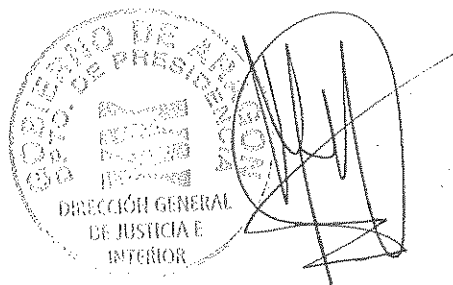
Vº Bº

José Luis Soro Domingo
Presidente del Patronato

JOSE LUIS GARCÍA VICENTE, Jefe de la Sección de Fundaciones y Coordinación Administrativa de la Dirección General de Justicia e Interior,

CERTIFICA QUE:

Según consta en la el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación a la Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra FADOT, con fecha 16 de marzo de 2017 se inscribió la liquidación, cancelación de los asientos y extinción de la personalidad jurídica de la Fundación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.



CUENTA DE PERDIDAS y GANANCIAS

Empresa FU16 FADOT
Fecha 17-05-17
Condiciones PERIODO : 01-01-16 / 31-12-16
ContaPlus Página 1

	EJERCICIO 16
7. Otros gastos de explotación	-5.446,85
12. Otros resultados	-876,65
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1	-6.323,50
13. Ingresos financieros	3,54
b) Otros ingresos financieros	3,54
B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14	3,54
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-6.319,96
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C +	-6.319,96

BALANCE DE SITUACION

Empresa FU16 FADOT
Fecha 17-05-17
Condiciones PERIODO : 01-01-16 / 31-12-16
ContaPlus Página 1

A C T I V O		EJERCICIO 16
-----		-----
B) ACTIVO CORRIENTE		82,44
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		0,71
3. Otros deudores		0,71
473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		0,71
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		81,73
570. Caja, euros		81,73
TOTAL ACTIVO (A+B)		82,44

BALANCE DE SITUACION

Empresa
 FU16
 FADOT
 Fecha
 17-05-17
 Condiciones
 PERIODO : 01-01-16 / 31-12-16 (Importes en Euros)
 ContaPlus
 Página
 2

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		EJERCICIO 16
-----		-----
A) PATRIMONIO NETO		-76,22
A-1) Fondos propios		-76,22
I. Capital		6.914,75
1. Capital escriturado		6.914,75
100. Capital social		6.914,75
III. Reservas		-671,01
113. Reservas voluntarias		-671,01
VII. Resultado del ejercicio		-6.319,96
129. Resultado del ejercicio		-6.319,96
C) PASIVO CORRIENTE		158,66
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		158,66
2. Otros acreedores		158,66
410. Acreedores por prestaciones de servicios		158,66
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		82,44